

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 133

CIR\_LBTP\_133.06

México D.F. a 7 de septiembre de 2006

Asunto: Aplicación del estímulo Fiscal a la  
importación de jugos, néctares y otras bebidas

En alcance a la circular No. 096 de fecha 19 de julio del presente, emitida por esta Gerencia, mediante la cual se hizo de su conocimiento la publicación del *“Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas”*, vigente a partir del día 20 de julio del año en curso, se les informa lo siguiente:

Derivado del seguimiento efectuado por esta Confederación para la aplicación del citado estímulo fiscal en la importación de jugos, néctares y otras bebidas, se tiene conocimiento de que la Unidad de Legislación Tributaria se encuentra trabajando actualmente en la emisión de las disposiciones de carácter general relativas a la aplicación del mismo.

No obstante, se nos informó que con el fin de que dicho estímulo resulte aplicable a las operaciones efectuadas con anterioridad a la emisión de las reglas de carácter general, se recomienda que en las operaciones o actos celebrados desde la entrada en vigor del citado Decreto, se señale expresamente en el campo de observaciones del pedimento (en el caso de importaciones), que *se reservan el derecho de hacer valer el estímulo fiscal concedido por el Decreto publicado con fecha 19 de julio de 2006, una vez que la autoridad emita las disposiciones relativas a su aplicación.*

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que en las importaciones que realicen de estos productos a favor de sus clientes, procuren señalar dicha circunstancia para poder beneficiarse del estímulo concedido una vez que se publiquen las reglas correspondientes.

Atentamente  
Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
laura.trejo@claa.org.mx  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)